



ALCALDÍA DE PEREIRA

F5 - 7778 8

RESOLUCIÓN N°.

DE 30 JUL. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia N° 01 desde el 01 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCITA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO Y MANAJE ESPECIAL DE ANTEQUERA DENTRO DE LAS COMERCIALES HELADERAS UBICADAS EN CALLE 71 ENTRE 12 Y 48 BARRIO ARRIBA CUBA

CARLOS ANDRÉS HERRANDEZ ZUAGAGA, mayor de edad, de identidad constante la cédula de ciudadanía número 0001508 expedida en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto Decreto de Nombramiento N° 28 del 05 de Diciembre de 2016 (Decreto 401) del 26 de diciembre de 2007, tiene la autorización para contratar mediante la Acta Notarial N° 28 de diciembre de 01 de 2008 expedida por el Colegio Notarial y ejerciendo de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1999 (Artículo 1º, Numeral 3º, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decreto 05 de 2008, entre otras, los más relevantes y

CONSIDERANDOS:

Que el Municipio de Pereira, través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 05 de febrero 12 de 2009, establece lo que corresponde al Ente de Espacio Público la formulación de ordenanzas y normas que se refiere sobre el espacio público realizando las diferentes fases de su planificación central y descentralizado, en lo referente a dirección, consolidación administrativa, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9a de 1999 define qué es el espacio público, posteriormente mediante Decreto 550 de 1999, la legislación establece que en este, el conjunto de inmuebles públicos y elementos constructivos que no pertenezcan a los inmuebles privados destinados a su explotación económica, tales de los que se refiere a la necesidad de urbanizar y edificar que trasciendan las limites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo dentro de los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público que son aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional o de las autoridades que disfruten su fruto colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales, saturados de interesables de propiedad privada que para su naturaleza, explotación satisfacción de las necesidades de uso público, y c) Las áreas recuperadas para la conformación del sistema de espacio público establecidas en el Decreto.

Que la Artículo 5º del Decreto 504 de 1998, establece que se manifiesta lo siguiente: literal d. "Son también elementos socioconstitutivos del espacio público las áreas y elementos que tienen como espacio aéreo, aterrazados, portales, terrazas, que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, porticos, anteojadas, cerramientos", literal e. "De igual forma se considera parte integral del perímetro, ya sea por medio de espacios públicos o construcciones de piedra o piedra derivada."



ALCaldADe PEREIRA

EE - 7778
RESOLUCIÓN No.

DE 30 JULY. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorotá N° 01 en la fecha 41 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES COMERCIALES HELADERÍA BOMBOMBOOM UBICADO EN LA CALLE 17 N° 27-248 BARRIO CUBA

Que el Artículo 70 de la Ley 9 de 8989, establece lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán celebrar acuerdo de cooperación con su organización legal e entidad que serán responsables de administrar y desarrollar, mantener y administrar financieramente espacios públicos del patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las autorizaciones y servicios que se deriven de los mismos, podrán coordinar tanto con entidades que sirvieren a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 0223 de 2008 articulado 2221 Sistema de espacio público es el conjunto de conjunto de inmuebles y/o bienes muebles que constituyen conjuntamente los sectores urbanos y rurales de los inmuebles privados, destinados a la naturaleza, uso y explotación, a la satisfacción, a la satisacción y desarrollo de las necesidades y aspiraciones de los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira determinando usos y características del uso en el espacio público para su aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 50 del Decreto 899 de 2009, establece la viabilidad de técnicas y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se establecerá la duración de las respectivas condiciones, la liquidación de la tasa correspondiente si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 enumera los mecanismos de sostenibilidad y finiación del espacio público, 5.1 Administración del espacio Público, 5.1.1 Entidad Administradora del espacio público establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y las abdacciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que la señora KATHERINE ORTIZ CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 42.138.419 expedida en Pereira (Risaralda) figura como propietario del establecimiento HELADERIA BOMBOM ubicado en la calle 77 N° 27-48 Barrio Cuba, identificada con NIT N° 82.13814894996, en la matrícula número 18160539 del 16 de enero de 2019, también figura como titular del certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, permiso de uso y manejo especial de antejardines comerciales, mediante oficios con 19546 de 23 de abril de 2019 y 233199 del 114 de mayo del 2019.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 7778

DE 30 JULIO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia N° de acuerdo 41 del 2017

BOLETA DE ADELANTO DE LA JUSTICIA PARA LAS CELEBRACIONES DE LA FIRMA DE UN CONTRATO PARA LA CONCEPCIÓN Y EXPLORACIÓN DE UNA ZONA COMERCIAL PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL EN EL JARDÍN DE EJES COMERCIALES COMERCIALES HELENIA BONOBONO BODA EN LA CALLE ALM 27148 CARRIO BARRIO CUBA

Que al día de la fecha se establece la fecha de celebración de la Resolución Rég. N° 6603 del 28 de junio de 2010 donde se establecen las condiciones que se exigen a la señora **KATHERINE ORTIZ CASTAÑO** identificada con el documento de identidad cédula de ciudadanía número 4421388190 expedida en Pereira (falsa), a quien se establece el establecimiento de comercio **HELENIA BONOBONO**, se le establecen las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar respecto a su contrato de uso y manejo especial de los jardines siguientes al requerimiento que para el efecto ha hecho el Espacio Público y deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el mismo con optimización de sus requerimientos. 2) Sólo se permitirá la actividad económica en el jardín del respectivo inmueble legalizado y concluida actividad comercial deberá destruirse la señal legalizada y el uso permitido. 3) De la actividad permitida en el local, solo se podrá colocar en el antejardín mesas sillas y elementos de ornato en la parte frontal del local. Todas las demás se deben a la distancia que separa la actividad económica de la señal legalizada y deberán ser totalmente transparentes estas localizadas exclusivamente en la parte frontal del local. Todas las demás actividades que se realicen dentro del local, solo se podrán realizar en la parte trasera de la actividad económica y quedará prohibida la realización de actividades (tales como estacionamiento de bicicletas, aparcamiento de automóviles, baterías, baterías sanitarias, carpas para eventos, entre otras). No se podrá construir o instalar ninguna circulación pública ni comunitaria ni pasos de celebración similar, es la circulación privada de acuerdo a lo establecido. Se debe establecer la normativa específica sobre niveles de ruido dentro de acuerdo a la Resolución Nacional N° 627 de abril 07 de 2006. No se considerarán excepciones ni exentos naturales y/o artificiales siempre y cuando éstas sean autorizadas. Se deberá garantizar el cumplimiento a las demás condiciones establecidas en el respectivo contrato. Se debe cumplir con la Propuesta del Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para el efecto de la firma de la presente resolución se vinculará a las personas naturales jurídicas o ciudadadas que tienen eje comercial y que prestan la prestación de servicios, con el fin de usar, usar y explotar el espacio público y mantener el mantenimiento de los antejardines de los mismos, donde se establecerán los establecimientos comerciales. Estos espacios integrarán y complementarán el acuerdo de trato escrito mediante el cual los comerciantes de la zona especial se comprometen con el municipio a asumir y mantener en el antejardín de las zonas comerciales y aprovecharlos económicamente.

Que el objeto del documento será: Mediante la presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de jardines en ejes comerciales, la zona de espacios públicos localizada en el área geográfica de Pereira, establecida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de viabilidad N° 6603 del 28 de junio de 2009. Las cuales se identifican y describen más abajo y área



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

REF - 7778 8

DE 30 JUN 1999

Versión: 01

Fecha de Vigorotia Nro lembilere 41 del 2017

FORMATO DE DECAL SE JUSTIFICA LA CONCEIBACION DE ELABORACION DE UN CONTRATO POR ALQUILER DE MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECIONADA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIALESPARTE DE DIANES COMERCIALES COMERCIALES HELADERIA BOMBONERIA DEDICADA EN LIANA AL N° 27-48 BARRIO BARRIO CUBA

como sigue:

**Destinatario Espacio Público.
Dirección Calle 7 N° 02748 Barrio Cuba
Área: 311504mt22**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda de licitación por la persona natural o jurídica capaz para el uso y aprovechamiento de los bienes, así como la modalidad de contratación que corresponde a la actividad tradicional, directa, que havia dispuesto dispuesto En los sumarios establecidos (Resolución de Aprobación y Sostenibilidad Sostenibilidad de Espacios Públicos), 25424 (y Aprobación de la Administración de Acuerdos) del Acuerdo Municipal 007 del 2008 artículo 1º del Decreto Municipal 190 del 2009 e igualmente Artículo 2º de la Ley 11500 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 22.2.2.4.1.1** del Decreto 8180 de 2015 señala que la licitación debe ser mediante la administración justificativa modalidad de contratación directa.

Que la causa para contratar directamente es la excepción establecida por (literal g numeral 4º artículo 2º de la Ley 5015 de 2007 o literal 8º Decreto Directivo 2613) de 2013) eventos en que no exista pluralidad de diferentes.

En cumplimiento del artículo 20.1221142.1 del Decreto 0082 de 2005, de 2005, la presente justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa tiene en el ítem: 1) La causal que invoca para contratar directamente 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exige al ganador 4) El licitante. 4) El lugar en el cual los interesados podrán consultar las bases y documentos previos.

Que la presente contratación tiene como fin el desarrollo económico y socialámicos para la administración y para la mejor planeación, eficiencia, eficacia, eficiencia y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio que se hace imprescindible apoyar dicha actividad. Esos son los siguientes restantes presentados demanda suma de **DOS MIL QUINTUENOS E SETENTA Y CINCUENTAE UN PESOS MCE. (\$2.507.051,00)** suma que se pagará alzán de **DOSCIENTOS OCHOCIENTOS NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCE (\$208.921,00)** mensuales mes anticipado.

Que los documentos están disponibles en este sitio web o pueden consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Con fundamento en lo anterior **LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL,**



ALCALDÍA DE PEREIRA

Nº - 7778 8

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____ 30 JUL. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ANUNCIA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE UN CONTRATO PARA LA MONTAJE Y DE CONTRATACIÓN DE HELADERAS PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ALIMENTOS EN LAS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE LA ALCALDÍA EN CALLE 1 EN 12 N° 48 BARRIO BACABA CUBA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la justificación presentada la celebración del "Contrato de usos y manejo especial del alimento de los establecimientos comerciales", con la señora **KATHERINE ORTIZ CASAÑO** identificado como ciudadana númerio 42.138844-9 expedida en Pereira (Pais) (Régimen) que figura como propietario del establecimiento **HELADERAS BACABA** ubicado en la calle 12 N° 48 B Barrio Cuba, identificada con Nit N° 422.388.1919-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución Portal Portal de Contratación www.colombiaempresas.gov.co/es/colombiaempresas/ de conformidad con lo establecido en las normas siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución dirigir y participar la fecha de la de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÓMPLASE,

CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado de Admisiones

JUAN CARLOS FREIRE REBOREDO
Secretario de Planeación Municipal

JHONIER CARDENAS VAZQUEZ
Subsecretario de Desarrollo Territorial y
Desarrollo Urbano ((e))

2V
Directora Operativa Asuntos & Contrataciones

Revisión Jurídica

Voto de legalidad Mirta Jiménez Ocampo. — Abogada Contratista Planificación
Proyectos Estado Paola A. Herrera G. — Contratista Planeación